

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de junio de 2017, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de elaboración de un decreto foral por el que se establecen las condiciones de los programas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra y se designa al Departamento de Salud como órgano encargado de su tramitación.

La creciente prevalencia de los desequilibrios nutricionales en la población, incluyendo la obesidad y de los hábitos sedentarios, como problemas de salud, está adquiriendo una dimensión cada vez más preocupante, siendo por ello importante fomentar una alimentación saludable y equilibrada unida al ejercicio físico practicado de forma habitual, desde las etapas más tempranas de la vida, con la finalidad de que si en estas etapas vitales se desarrollan estilos de vida saludables, es más probable mantenerlos en etapas posteriores y con ello, disminuir el riesgo de desarrollar más adelante determinadas enfermedades, principalmente crónicas, como son las cardiovasculares, las endocrinas, cáncer y otras.

Los hábitos adquiridos desde edades tempranas son fundamentales para mantener una vida sana, un adecuado desarrollo y un buen rendimiento escolar, correspondiendo la responsabilidad sobre la educación nutricional, en primer lugar, a la familia, que debe recibir la información necesaria relativa a la alimentación del alumnado en el ámbito educativo, y, en segundo término, a la escuela, así como al entorno social donde se desarrolla cada escolar.

Mediante una dieta sana y mediante la actividad física se reduce, de forma significativa, el riesgo de afecciones crónicas y de enfermedades no transmisibles, se favorece el crecimiento sano, la esperanza de vida con buena salud y la buena calidad de vida de niños y niñas, de adolescentes y de personas adultas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su disposición adicional cuarta que las Administraciones Educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil y que dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte del alumnado durante la jornada escolar.

Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 16.2, dispone que las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención al ámbito educativo, estableciendo por su parte la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, un marco legal básico común aplicable a la consecución de hábitos nutricionales y de vida saludables.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, los Decretos Forales 60/2014, de 16 de julio, y 24/2015, de 22 de abril, al regular respectivamente los currículos de las enseñanzas de educación

primaria y de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, establecen la obligación del Departamento de Educación de adoptar medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil. Por su parte, la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, establece que el sistema sanitario público de Navarra se orientará a la satisfacción del derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

De conformidad con lo expuesto, es aconsejable la elaboración de una norma en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra cuyo objetivo sea conseguir que la población escolar de Navarra se alimente mejor, mejore sus comportamientos dietéticos y practique ejercicio físico de forma regular, objetivos a promover desde el centro escolar al constituir este espacio el entorno favorable para ello como vehículo de transmisión a la comunidad educativa de mensajes coherentes con las actitudes que se promueven desde el mismo.

La elaboración de la norma indicada requiere la implicación a nivel de Gobierno del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, del Departamento de Educación y del Departamento de Salud al incidir en la regulación de materias competencia de cada uno de ellos, generando, además, la elaboración interdepartamental de la norma un texto más completo, integrado y ajustado a los objetivos perseguidos.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 1ª.2 de las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006, que establece que en el caso de que existan dos o más Departamentos competentes en la materia o materias que se van a regular, el Gobierno de Navarra, mediante acuerdo, decidirá cuál ha de ser el Departamento encargado de la tramitación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Salud,

ACUERDA

1.º Iniciar el procedimiento de elaboración de un decreto foral por el que se establecen las condiciones de los programas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Designar como Departamento responsable de la tramitación del procedimiento al Departamento de Salud y atribuir, dentro del mismo, dichas funciones a la Dirección-Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a la Secretaría General Técnica.

3.º Trasladar el presente acuerdo a los Departamentos de Cultura, Deporte y Juventud, Educación

y Salud y al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA SECRETARIA

DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu